



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000254

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-CM-MPC

Calca, 03 de junio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

POR CUANTO:

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2019; Informe N° 074-2019-UT/MPC-GEA de fecha 06 de mayo de 2019; la Opinión Legal N° 0192-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 07 de abril de 2019; el Informe N° 206-2019 MPC/GDE/NAPE de fecha 08 de febrero de 2019; el Formulario de Trámite Administrativo con N° de Registro 5705 de fecha 30 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Formulario de Trámite Administrativo con N° de Registro 5705 de fecha 30 de abril de 2019 presentado por el administrado Santos Olivares Rosas, en su condición de encargado de la Empresa de Transportes "Kallca Tours"; y el administrado Carlos Valencia encargado de la empresa "Turismo Calca" quienes solicitan exoneración del pago por concepto de arrendamiento de stand en un 30% sobre el monto total adeudado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo de fecha 03 de junio de 2019 el Consejo Municipal Aprobó por Unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone la reducción de deuda de arrendamiento de los Stand del Terminal Terrestre de Calca respecto a las empresas de transporte público de pasajeros morosos hasta la fecha, habiéndose establecido que el monto máximo a deducir sea hasta en un 30% del monto total adeudado por dicho concepto.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE DEUDA DE ARRENDAMIENTO DE LOS STAND DEL TERMINAL TERRESTRE DE CALCA RESPECTO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MOROSOS HASTA LA FECHA, EN UN 30% DEL MONTO TOTAL ADEUDADO POR DICHO CONCEPTO.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000253

Artículo 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas derivadas del arrendamiento de los stands del terminal terrestre utilizados por las Diferentes Empresas de Transportes de Pasajeros que mantienen deuda a la fecha, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCION

Para aquellas Empresas de Transportes de Pasajeros que mantienen deuda pendiente de pago respecto al pago por arrendamiento de los Stand del Terminal Terrestre de Calca, para lo cual se aplicará un descuento equivalente al 30% del monto de la deuda total.

Artículo 3.- INAPLICACION DE DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas empresas que no cuenten con autorización expedida por la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, por el término de 30 días calendarios.

SEGUNDA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos prosiguiéndose con su cobro respectivo.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia General de Transporte Urbano el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.municipalcalca.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778